



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particularera 400 ptas
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Págs por adelantado

Año 1972

Viernes 11 de agosto

Número 183

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 12/72

Sobre fotógrafos ambulantes

El Ministerio de la Gobernación Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, en Circular número 6 del año 1962 dice lo que sigue:

«La concesión de autorizaciones para el ejercicio de la profesión de fotógrafos ambulantes, regulada por la Subsecretaría de este Ministerio en Circular número 36 de fecha 2 de julio de 1962, debe acomodarse a lo dispuesto en el Decreto 3278/1968, de 26 de diciembre, por el que se crea el Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Por ello, y conforme al acuerdo adoptado por el Sindicato Nacional de Papel y Artes Gráficas, de facilitar el acceso al referido carnet a todos los productores autónomos de la fotografía ambulante, se hace necesario complementar las normas contenidas en la Circular número 36 antes citada, en el sentido de que en la concesión de permisos para ejercer la profesión de fotógrafo ambulante, además de los trámites y requisitos en vigor, se exigirá el Carnet de Empresa con Responsabilidad, no debiendo concederse la autorización a aquellos fotógrafos que no se hallen en posesión del referido documento.

En la concesión de las autorizaciones, deberá hacerse constar el siguiente epígrafe: «Licencia gubernativa autorizando el ejercicio, al aire libre, de la industria fotográfica en todo el ámbito de la provincia de Burgos».

Para resolver la situación de los que actualmente están en posesión de la autorización gubernativa, al amparo de las facultades que concede la Instrucción 4.ª de la repetida Circular número 36, se ordenará el visado de todas las autorizaciones en vigor a fin de que antes del día 31 de diciembre del corriente año, acrediten sus titulares hallarse en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad o tenerlo solicitado debiendo hacerse constar este dato en el libro registro y ficha individual del autorizado, siéndole retirada la autorización a quienes no acrediten dicha circunstancia».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, interesando de los Agentes de mi Autoridad la vigilancia de su cumplimiento.

Burgos, 12 de julio de 1972.—
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

CIRCULAR

Sobre normas de siembra en la zona de Santibáñez de Esgueva (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santibáñez de Esgueva (Burgos), he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la actual campaña de siembras en las tierras de dicho municipio incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º—Las parcelas que en la pre-

sente campaña se encuentran sembradas de cereales o de leguminosas para grano, pasarán a sus nuevos propietarios en el momento de ser replanteadas las fincas de reemplazo, durante el mes de octubre del presente año.

2.º—Todas las parcelas que se encuentren sembradas de remolacha, patatas u hortalizas, continuarán en poder de sus antiguos propietarios hasta haber recogido la actual cosecha. A partir de ese momento pasarán a sus nuevos propietarios, y en todo caso a partir del 30 de enero de 1973.

3.º—Todas aquellas parcelas en las cuales se hayan realizado las labores de barbecho habituales en la zona y que por consiguiente estén preparadas para la próxima siembra, podrán ser cultivadas por los antiguos propietarios durante la campaña 1972-73, pasando a los nuevos propietarios una vez recogidas las cosechas.

4.º—El mismo régimen se aplicará a las parcelas que actualmente se encuentran con alfalfa o esparceta.

5.º—Cuando en alguna parcela existan árboles frutales o maderables la fecha límite para el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios será el 31 de enero de 1973.

6.º—Las parcelas plantadas de viñedo, que hayan entrado en el proceso de concentración, serán descepadas por los antiguos propietarios de las mismas, fijándose como fecha límite para esta operación el 31 de enero de 1973.

7.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios

interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

8.º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

9.º—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Plaza de Alonso Martínez, número 7, 8.º (Burgos).

Burgos, 22 de julio de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Rómulo Martí y Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos, en funciones de Juez Municipal número uno de la misma población, por licencia reglamentaria de su titular, por medio del presente hace saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, seguido en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta del presente año, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia: En Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, número ciento cincuenta del presente año, sobre reclamación de cantidad, cuantía ocho mil ciento quince pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Isidro Antonio Tajadura Carcedo, mayor de edad, soltero, viajante y vecino de Burgos (San Bruno, 7, sexto), representado por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra don Julián Pérez Rodríguez, casado, pastor; don Fortunato Pérez Alonso, casado, labrador; don Valentín Díez

González, casado, labrador; don Enrique Díez Gutiérrez, casado, labrador; don Isidro Páramo García, soltero, labrador; don Patricio Rodríguez Arnaiz, casado, labrador; don Luis Rodríguez Arnaiz, casado labrador; don Feliciano Ayala Bernal, casado, labrador; don Manuel Díez Villanueva, casado, labrador; don Alejandro Páramo Gómez, casado, labrador; y don Felipe Pérez Villanueva, casado, labrador, todos mayores de edad y vecinos de Quintanilla Vivar (Burgos), dirigidos por el Letrado don Félix Echevarrieta Miguel, así como contra las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto litigioso, que han sido declaradas en rebeldía, en cuyo proceso el actor ha sido dirigido por el Letrado don José María Codón Fernández; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y representación de don Isidro-Antonio Tajadura Carcedo, contra don Julián Pérez Rodríguez, don Fortunato Pérez Alonso, don Valentín Díez González, don Enrique Díez Gutiérrez, don Isidro Páramo García, don Patricio Rodríguez Arnaiz, don Luis Rodríguez Arnaiz, don Feliciano Ayala Bernal, don Manuel Díez Villanueva, don Alejandro Páramo Gómez y don Felipe Pérez Villanueva, así como contra cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en el asunto litigioso, debo condenar y condeno al demandado don Julián Pérez Rodríguez a que, una vez firme esta resolución, abone al actor la cantidad reclamada, ascendente a ocho mil ciento quince pesetas; absolviendo a los restantes demandados de los pedimentos deducidos contra ellos y sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercer día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, M. Mateos.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Publicación: Dada, leída, publi-

cada y firmada ha sido la sentencia, que precede por el señor Juez municipal que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.—A. Serna.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, antes indicados, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

4201.—562,00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de este Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Burgos.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 260 de 1971, sobre reclamación de 158.600 pesetas, a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de don Albino Muñoz Valdecañas y de don Teodoro M. Valdecañas, labradores y vecinos de Palazuelos de Muñó, contra don Veremundo y don Pablo Muñoz Valdecañas, de referida vecindad, en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a subasta pública, por término de veinte días los bienes inmuebles que a continuación se expresan, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, con las condiciones que a continuación se expresan:

Bienes que se subastan

1.º—Una tierra, al pago de «Agujero», de 12 fanegas, o tres hectáreas, que linda norte con otra de Eustorgio Fuente; sur, Eulogio Antonio de la Fuentes, y oeste, camino. Valorada en 195.000 pesetas.

2.º—Otra, en el pago denominado «Secretaría», de 6 fanegas, equivalentes a una hectárea cuarenta y ocho áreas, que linda al norte y sur, herederos de Rosendo Muñoz; este, herederos de Manuel Vecino, y oeste, carretera de Belbimbre. Valorada en 118.000 pesetas.

3.º—Otra, donde llaman «Tejera», de 4 fanegas, o sea, una hectárea, que linda norte, Eulogio Antonio de la Fuente; sur y este, égi-

dos, y oeste, herederos de Abelardo Alvarez. Tasada en 68.000 pesetas.

4.º—Otra, en el «Mal Paso», de 12 fanegas y media o tres hectáreas, que linda norte, camino; sur, Antonio de la Fuente, y oeste, caballos; este, río, y Moisés Martínez, y oeste, arroyo y Margarita Romero. Tasada en 210.000 pesetas.

5.º—Otra, en «Los Cinchos», de 6 fanegas o una hectárea y veinticuatro áreas, que linda norte, Florencio Martínez; sur, Antonio de la Fuente; este y oeste, terrenos concejiles. Valorada en 75.000 pesetas.

6.º—Otra, en «Arroyo Nuevo», de 5 fanegas y media, equivalentes a una hectárea y treinta y seis áreas, que linda norte, arroyo seco y Conde de la Isla; sur, río; este, Antonio de la Fuente, y oeste, Primitivo Fernández. Valorada en pesetas 115.000.

7.º—Otra, donde llaman «Modrón», de 4 fanegas, equivalente a una hectárea, que linda norte, cañada; sur, Eustorgio Puente; este, egidos del Concejo de Pampliega y Leandro Muñoz, y oeste, arroyos. Tasada en 64.000 pesetas.

8.º—Otra, en la «Viña Cuarenta», de siete fanegas, equivalentes a una hectárea y setenta y dos áreas, que linda norte, camino; sur, Antonio de la Fuente; este, arroyo, y oeste, Primitivo Fernández. Tasada en 70.000 pesetas.

9.º—Otra, en «Los Llanos», separada en dos trozos por el camino de Ciadoncha, haciendo toda ella siete fanegas y media, equivalente a una hectárea y ochenta y ocho áreas, que linda norte, con herederos de Aurelio del Orden; sur, Manuel Vecino; este, herederos de Florencio Martínez y de Demetrio San Millán, y oeste, herederos de Andrés Tardajos y camino. Valorada en 119.000 pesetas.

10.—Otra, en «Juan Pedrera», de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea 24 áreas, que linda al norte, Antonio de la Fuente; sur, herederos de Manuel Vecino; este, arroyo, y oeste Julián Martínez. Valorada en 70.000 pesetas.

11.—Otra en «La Hoyada», de dos fanegas, equivalente a cuarenta y ocho áreas, que linda norte, Florencio González; este, Emilio Valdivielso; sur, Digna Tardajos, y oeste, Manuel Vecino. Tasada en cuarenta mil pesetas.

12.—Otra, en «Sanchamoja», de dos fanegas y media, equivalentes

a 60 áreas, que linda norte y sur, Conde Isla, y este y oeste, camino. Tasada en 35.000 pesetas.

13.—Otra, en «El Espinal», de dos fanegas, equivalente a 48 áreas, que linda norte, Francisco Mozas; sur, Demetrio Mateo; este, Juan Llorente, y oeste, Julián Aguilar. Tasada en 30.000 pesetas.

14.—Otra, en «La Escobera», de fanega y media, equivalente a treinta y seis áreas, que linda norte, Conde Isla; sur, río; este, Benigno Sicilia, y oeste, Conde Isla. Tasada en 25.000 pesetas.

15.—Otra, en «Modrón», de tres fanegas, equivalente a setenta y dos áreas, linda norte, sur, este y oeste, arroyos. Valorada en 60.000 pesetas.

16.—Otra, en «La Vanguardia», de dos fanegas y media, equivalentes a 60 áreas, que linda al norte, Lucio Fuente; sur, cañada; este, Severino Tamayo, y oeste, herederos de Demetrio Millán. Tasada en 50.000 pesetas.

17.—Otra, en «La Escobera», de dos fanegas y media, equivalentes a setenta áreas, que linda al norte, Primitivo Fernández; sur, río; este, arroyo, y oeste, Conde de Isla. Tasada en 40.000 pesetas.

18.—Otra, en «Pradillo del Rey», de tres fanegas, equivalentes a setenta y dos áreas, linda norte, arroyo; sur, camino; este, Tomás Tamayo, y oeste, Luis Ruiz. Tasada en 40.000 pesetas.

19.—Otra, en «Los Tojos», de dos fanegas y media, equivalentes a sesenta áreas, linda al norte, arroyo; sur, cañada; este, Luis Gallo, y oeste, Epifanio Albillos. Tasada en 40.000 pesetas.

20.—Otra, en donde llaman «Juan Pedrera», de dos fanegas, equivalente a cuarenta y ocho áreas, que linda al norte, Manuel Vecino; sur, Juan Rodríguez; este, arroyo, y oeste, Julián del Olmo. Tasada en 24.000 pesetas.

21.—Otra, en «El Majuelón», de una fanega, equivalente a veinticuatro áreas, que linda al norte, Sicilia; sur, Conde de Isla; este, Rosendo Muñoz, y oeste Antonio Martínez. Tasada en 12.000 pesetas.

22.—Otra, en «La Cruz», de una fanega, equivalente a veinticuatro áreas, que linda al norte, carretera del Estado; sur, cascajeras; este, herederos de Antonio de la Fuente, y oeste, Nicolás Pérez. Tasada en tres mil pesetas.

23.—Otra, en «La viña Siete», de

una fanega y nueve celemines, equivalentes a cuarenta y dos áreas, que linda al norte, Manuela López y Ponciano Muñoz; sur, Conde Isla; este, Luis Gallo, y oeste, Pedro Ordóñez. Valorada en 14.000 pesetas.

24.—Otra, en «Carralancha», de tres celemines, equivalente a seis áreas, que linda al norte, herederos de Crescencio Julián; sur, Demetrio San Millán; este, camino, y oeste, herederos de Pedro Ordóñez. Tasada en 3.000 pesetas.

25.—Otra, en «La Villa Treinta», de una fanega y nueve celemines, que linda norte, Concepción Angoitia; sur, herederos de Máximo Merino; este, Vicente Lopidana; oeste, Concepción Angoitia; cuya superficie es de cuarenta y dos áreas y su tasación de 16.000 pesetas.

26.—Otra, en «El Palomar», de cinco celemines, equivalente a diez áreas, que linda norte, Ponciano Muñoz; sur, Primitivo Fernández; este, senda, y oeste, Vitaliana Muñoz. Tasada en 6.000 pesetas.

27.—Otra, en «La Viña Once», de una fanega y tres celemines, equivalente a treinta áreas, que linda al norte, herederos de María Santos; sur, camino; este, Agustín Santos, y oeste, Julián Martínez. Valorada en 8.000 pesetas.

28.—Otra, en «La Viña», de una fanega y seis celemines, equivalente a treinta y tres áreas, que linda norte, camino; sur, Antonio Puente; este, Luis Bandolazo, y oeste, el mismo. Valorada en 10.000 pesetas.

29.—Otra, en «Las Eras», de seis celemines, equivalente a doce áreas, que linda al norte, herederos de Florentino Martínez; sur, camino, este, herederos de Víctor Gómez, y oeste, herederos de Julián Albillos. Tasada en 2.000 pesetas.

30.—Otra, en «El Colmenar», de tres celemines, equivalente a seis áreas, linda norte, camino; sur, Mateo Prieto; este, Luis Gallo, y oeste, Mateo Prieto. Tasada en tres mil pesetas.

31.—Otra, en «La Viña Cuarenta», de nueve celemines, equivalentes a diez y ocho áreas, que linda norte, herederos de José Angulo; sur, herederos de Antonio de la Fuente, y oeste, herederos de Agustín Santos. Tasada en cuatro mil pesetas.

Condiciones

1.º—Para topar parte en la su-

basta es requisito indispensable consignar por los licitadores el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada una de las fincas que se subastan.

3.^a—Que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto del remate.

4.^a—Que los títulos de propiedad y certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Burgos, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario Judicial, (ilegible).

4203. — 1.384,00

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jacques Andre Berna, natural de Villenave de Ornon, Plaza Mariscal Jofre, sin número, (Burdeos), y actualmente en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia en el juicio de faltas que con el número 437 de 1972 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 3 de agosto de 1972.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el

Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos incidentales, seguidos a instancia de la Entidad Sal y Compañía, S. L., de Ponferrada; Banco de Santander, S. A., de Santander; Caja de Ahorros Municipal de Burgos; Manufacturas Gricalva, S. A., de Manises, y Abraín Hermanos, S. R. C., de Zaragoza, contra la entidad Muebles Angulo, S. A., de Burgos, con domicilio en calle de la Parra, 14, y Calera, 9, sobre rescisión del convenio aprobado por auto de 18 de junio de 1970, en autos de suspensión de pagos de la demandada, se emplaza por medio de la presente a todos los acreedores de la suspensa, Muebles Angulo, S. A., de Burgos, que figuran en la lista definitiva de acreedores formada por los Interventores, para que dentro del término de seis días comparezcan e intervengan en el procedimiento si les conviniere, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a referidos acreedores de la suspensa, expido la presente que firmo en Burgos, a siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, P. S., Román García Maqueda.

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su Partido en proveído de hoy dictado en disposiciones previas 228/72 ha acordado se cite a María Asunción Jiménez Díez y Tomás Palacios Pacheco, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Las Palmas de Gran Canaria, calle General Franco, número 12, 1.º y hoy en paradero desconocido, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, ser reconocida la primera por el Médico Firense y exhibir su documentación personal y la del vehículo GC-61.684 el 2.º y hacerles el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el «Bo-

letín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su Partido, en proveído de hoy dictado en diligencias previas 368/72 ha acordado se cite a Julio Duarte, vecino de Varcea-Santiago de Guarda Ansiao (Portugal) y accidentalmente de Francia, Sochaux (Doubs) Hotel Peugeot, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su Partido, en proveído de hoy dictado en diligencias previas 374/72, por hurto de una cartera con dinero y documentos, sustraída en trayecto Burgos-Pancorbo ha acordado se cite a Bernard Amidt, domiciliado en 3 Allée de Charmes, Rueil Malmaison número 92, París (Francia), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédulas de citación

Por haberlo acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de

Ebro y su Partido, en las diligencias previas número 230 de 1972 por imprudencia, se cita por medio de la presente a José Pinto, de 65 años de edad, retirado, hijo de Guillermino y de Esperanza, natural de Riotinto (Portugal) y vecino de 51 Charlons S. Marne, Francia, 2 Rue Jean Talon, a fin de que en el término de diez días comparezca en ante este Juzgado, para recibirle declaración, testificar su permiso de conducir de circulación del turismo 3.905-QJ-51 (F) y la póliza de Seguro Obligatorio, e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndole que en caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido la presente en Miranda de Ebro, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, Félix Mozo.

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro, en resolución de esta fecha en las diligencias previas que con el número 180 de 1972 se tramitan por hurto de una maleta, se cita por medio de la presente a Ali Rharda, de 25 años de edad, hijo de Mohamed Abdelouahed y de Fátima Ben Tahar, con domicilio en Fez, calle Haj-Housine, Barrio Kakharine, y actualmente vecino de Francia con domicilio en Brest, calle Anatole-France, número 249, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y hacerle entrega de la documentación y demás efectos personales recuperados de su propiedad, previniéndole que en caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, Félix Mozo.

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia dicta-

da en el día de la fecha en las diligencias previas número 125 de 1972, seguidas sobre hurto de una bicicleta, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción a Manuel López López, nacido el 1 de mayo de 1945 en Becerreá (Lugo), hijo de Manuel y de Filomena, cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de recibirle declaración sobre los hechos.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

Segovia

Don Juan Manuel Orbe-Fernández Losada, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Desiderio Gómez Martínez, contra: doña Enriqueta Pradales Gil y don Luis García de Vicente, vecinos que fueron de Fuentecén (Aranda de Duero), hoy por el fallecimiento de ambos, sus herederos de domicilio y paradero desconocidos, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca embargada a dichos demandados que se describe a continuación:

«Finca urbana sita en el pueblo de Fuentecén y su calle Real número 66, que linda derecha entrando Eutillio Garbonero; izquierda callejón de servidumbre, en esta parte tiene un huerto y corral y las dependencias para el ganado; por la espalda Biviano de Diego y otro y por el frente de la calle de su situación, tasada en cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de San Agustín, 26. Palacio de Justicia, y en el de Aranda de Duero (Burgos), simultáneamente, el día doce de septiembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referido inmueble sale a pública

subasta en la cantidad en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer en calidad de ceder a un tercero el remate.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto —acreditándolo en este caso—, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia del acreedor, se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

4200—425,00

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Redactadas las cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio del ejercicio 1969, y dictaminadas favorablemente por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, se exponen al público juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo de ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, según dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, a 21 de julio de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Coto local de caza BU-20.044

Cumplidos los trámites reglamentarios y aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para el arriendo mediante subasta pública de los aprovechamientos cinegéticos de este término municipal, se abre licitación, previa reducción de plazos por razones de urgencia, en los siguientes términos:

a) Objeto: Adjudicación de este coto local de caza para su aprovechamiento cinegético.

b) Duración del Contrato: seis campañas o temporadas de caza, comenzando en la 1972-73 y finalizando en la

c) Precio base de licitación: 43.715 pesetas por campaña o temporada de caza.

d) Garantías: Provisional del 3 por ciento del precio base de licitación. Definitiva el 4 por ciento del precio de adjudicación de la subasta.

e) Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de diez días hábiles, a partir del que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

f) Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente al en que se cumpla el plazo de presentación, a las 13 horas.

g) El Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provincia de provisto de D. N. I. núm., y con domicilio en calle núm., en su calidad de manifiesta: Que enterado de las condiciones por las que se rige la subasta de los aprovechamientos de caza y del derecho a cazar en el coto local de caza de por plazo años, acepta plena y totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer

al Ayuntamiento la cantidad de pesetas anuales, por el arriendo de dichos aprovechamientos.

Quintanilla del Coco, 4 de agosto de 1972. — El Alcalde, Luis Alonso.

4215. — 310,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Coto local de caza BU-20.047

Cumplidos los trámites reglamentarios y aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, los Pliegos de Condiciones económico - administrativas que han de regir la subasta para el arriendo mediante subasta pública de los aprovechamientos cinegéticos de este término municipal, se abre licitación, previa reducción de plazos por razones de urgencia, en los siguientes términos:

a) Objeto: Adjudicación de este Coto Local de Caza para su aprovechamiento cinegético.

b) Duración del Contrato: Seis campañas o temporadas de caza, comenzando en la 1972/73 y finalizando en la 1978/79.

c) Precio base de licitación: cincuenta mil pesetas por campaña o temporada de caza.

d) Garantías: Provisional del 3 por ciento del precio base de licitación. Definitiva el 4 por ciento del precio de adjudicación de la subasta.

e) Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de diez días hábiles, a partir del que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

f) Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente al en que se cumpla el plazo de presentación a las 13 horas.

g) El Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provincia de provisto de D. N. I. número y con domicilio en calle número en su calidad de manifiesta: Que enterado de las

condiciones por las que se rige la subasta de los aprovechamientos de caza y del derecho a cazar en el Coto Local de Caza de por plazo de años, acepta plena y totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de pesetas anuales, por el arriendo de dichos aprovechamientos.

Ciruelos Cervera, a 9 de agosto de 1972.—El Alcalde, Luis Renedo.

4240.—310,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Coto local de caza BU-20

Cumplidos los trámites reglamentarios y aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, los Pliegos de Condiciones económico - administrativas que han de regir la subasta para el arriendo mediante subasta pública de los aprovechamientos cinegéticos de este término municipal, se abre licitación, previa reducción de plazos por razones de urgencia, en los siguientes términos:

a) Objeto: Adjudicación de este Coto Local de Caza para su aprovechamiento cinegético.

b) Duración del Contrato: Seis campañas o temporadas de caza, comenzando en la 1972/73 y finalizando en la 1978/79.

c) Precio base de licitación: ochenta mil trescientas veintiséis (80.326) pesetas por campaña o temporada de caza.

d) Garantías: Provisional del 3 por ciento del precio base de licitación. Definitiva el 4 por ciento del precio de adjudicación de la subasta.

e) Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de diez días hábiles, a partir del que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

f) Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente al en que se cumpla el plazo de presentación, a las 12 horas.

g) El Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de

provincia de
 provisto de D. N. I. número
 y con domicilio en calle
 número, en su
 calidad de
 manifiesta: Que enterado de las
 condiciones por las que se rige la
 subasta de los aprovechamientos
 de caza y del derecho a cazar en
 el Coto Local de Caza de
 por plazo de
 años, acepta plena y totalmente
 dichas condiciones, comprometiéndose
 a satisfacer al Ayuntamiento la
 cantidad de
 pesetas anuales, por el arriendo de
 dichos aprovechamientos.

Espinosa de Cervera, a 7 de agosto
 de 1972.—El Alcalde, Constanco
 Martínez. 4298.—310,00

Ayuntamiento de Caleruega

Coto local de Caza BU-20.045

Cumplidos los trámites reglamentarios y aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, los Pliegos de Condiciones económico - administrativas que han de regir la subasta para el arriendo mediante subasta pública de los aprovechamientos cinegéticos de este término municipal, se abre licitación, previa reducción de plazos por razones de urgencia, en los siguientes términos:

a) Objeto: Adjudicación de este Coto Local de Caza para su aprovechamiento cinegético.

b) Duración del Contrato: Seis campañas o temporadas de caza, comenzando en la 1.972/73 y finalizando en la 1978/79.

c) Precio base de licitación: treinta y ocho mil pesetas por temporada de caza.

d) Garantías: Provisional del 3 por ciento del precio base de licitación. Definitiva el 4 por ciento del precio de adjudicación de la subasta.

e) Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de diez días hábiles, a partir del que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

f) Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente al en que se cumpla el plazo de presentación a las 13 horas.

g) El Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría

Municipal a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provincia de provisto de D. N. I. número y con domicilio en calle número, en su calidad de manifiesta: Que enterado de las condiciones por las que se rige la subasta de los aprovechamientos de caza y del derecho a cazar en el Coto Local de Caza de por plazo de años, acepta plena y totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de pesetas anuales, por el arriendo de dichos aprovechamientos.

Caleruega, a 6 de agosto de 1972.
 —El Alcalde, J. de la Maza.
 4239.—310,00

Coto privado de Vallarta de Bureba

Cumplidos los trámites legales en ejecución de acuerdo de esta asociación, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación de este coto de caza para su aprovechamiento cinegético bajo el tipo de licitación de 75.000 pesetas por campaña.

Duración: El contrato se otorgará por diez años o campañas, terminando el 15 de mayo de 1982.

Garantías: Provisional, 4 por ciento del tipo de licitación por campaña; definitiva, 6 por ciento del total importe de las diez campañas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Vallarta de Bureba.

Proposiciones: Se presentarán ante la Junta Rectora (Oficina del Ayuntamiento) hasta un día antes y hora de las once de la fecha que resulte hábil para celebrar la subasta, teniendo lugar ésta en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente que resulte hábil después de transcurridos diez días, igualmente hábiles, desde la fecha correspondiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don (cir-

cunstancias personales, vecindad y domicilio), Documento N. de I. número....., enterado del pliego de condiciones económico administrativas que sirve de base al arriendo del coto privado de caza de Vallarta de Bureba, se compromete a tomar dicho arriendo, ofreciendo por cada campaña la cantidad de pesetas, con sujeción a dichas condiciones y a las señaladas o que señale el Servicio del ICONA.

(Fecha y firma.)

Vallarta de Bureba, 6 de agosto de 1972.—El Presidente, Bernardino Martínez Martínez.

4191.—292,00

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Mazuela y Omlillos de Muñó

Aprobado por la asamblea de dicha Asociación el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para proceder al arrendamiento del derecho a cazar y de sus aprovechamientos cinegéticos del coto privado de caza BU-10255, integrado por todos los terrenos de los dos términos municipales, se hace público:

a) Que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Casa Consistorial para que el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan presentarse durante ocho días las reclamaciones que estimen pertinentes, haciéndose saber que referido pliego ha sido refrendado por el Servicio Provincial de ICONA, habiendo sido aprobado el citado coto por el Servicio Nacional del citado Instituto.

b) Objeto del arrendamiento es el aprovechamiento de la caza y se ha fijado el precio en la cantidad de setenta mil pesetas para cada uno de los tres primeros años de arrendamiento, aumentándose a partir de éste el importe del 5 por ciento más de la última anualidad de arriendo satisfecha.

c) El pago se realizará en la forma que determina en la condición cuarta de dicho pliego, por anualidades adelantadas la primera a la firma del contrato.

d) Se fija la duración del arriendo en diez años, coincidentes con diez temporadas de caza, que empezarán a contarse desde esta presente de 1972/1973 y terminará en el mes de febrero de 1982.

e) Garantías, la provisional se constituirá antes de presentar plicas, por importe de cuatro mil doscientas pesetas (4.200 ptas.), y se señala la definitiva en 6 por 100 del importe de la adjudicación.

f) Las proposiciones se presentarán conforme al modelo que al final se inserta.

g) Las proposiciones se presentarán ante la Junta Rectora (Oficinas del Ayuntamiento) hasta un día antes y hora de las catorce de la fecha que resulte hábil para celebrar la subasta, teniendo lugar ésta en la Casa Consistorial, a las dieciséis horas del día siguiente que resulte hábil, después de transcurridos diez días, igualmente hábiles, desde la fecha correspondiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. (Artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número..., provisto del Documento Nacional de Identidad número.....

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar dentro de los términos municipales de Mazuela y Olmillos de Muñó, provincia de Burgos, por los plazos señalados en el pliego de condiciones, acepta plena y totalmente el mismo y se compromete a satisfacer a la Junta Rectora de la Asociación de Propietarios de fincas rústicas la cantidad de renta anual por pesetas..... (expresese en letra y en cifra), pagaderas en la forma establecida y a denunciar el contrato con la antelación suficiente en forma fehaciente, y en el caso de ser aceptada la prórroga, a satisfacer igualmente las cantidades a convenir entre las partes contratantes, y así mismo el cumplimiento de las restantes estipulaciones y condiciones establecidas.

Fecha y firma del proponente.

Nota. — Se unirá a la proposición

el justificante de haber constituido la garantía provisional que se exige para poder optar a la subasta.

Y para constancia y efectos consiguientes, se expide y firma el presente pliego de condiciones, el que ha sido aprobado por la Junta Rectora de la Asociación de propietarios de fincas rústicas radicantes en estos términos municipales.

Mazuela y Olmillos de Muñó, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—Por la Junta Rectora, Francisco Ausín.

4192. — 602,00

Términos municipales de Las Celadas y La Nuez de Abajo

Coto privado de Caza número BU-10.282

Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético

Debidamente autorizada esta Asociación por el Servicio Nacional de Caza y Pesca Continental y Parques Nacionales, la creación del coto privado de caza de estos términos municipales con el número arriba indicado, según resolución de 3 de agosto de 1972 y aprobado que ha sido el Reglamento de Bases y pliego de condiciones por la Asociación de Titulares del Aprovechamiento Cinegético, habiendo permanecido expuesto al público, por plazo reglamentario sin haberse producido reclamación alguna contra el mismo, esta Asociación, de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas por el S.P.C.C. y P.N. y con arreglo al pliego de condiciones que ha sido aprobado y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Asociación para quien le interese pueda examinarlo durante los días y horas hábiles, se anuncia subasta pública con el siguiente contenido:

Objeto. — Adjudicación del coto privado de caza, por importe de sesenta mil pesetas, por campaña cinegética, referidas a los dos términos municipales.

Duración. — El contrato se otorgará por seis años o campañas, a partir de la fecha de firma del contrato.

Garantías. — Provisional, de 4 por 100 del precio de licitación, que

será elevada al 6 por ciento la definitiva, sobre el precio de la subasta.

Proposiciones. — Se admitirán en la Secretaría de la Asociación, durante diez días hábiles, por razón de urgencia, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose pliegos hasta las dieciocho horas del día en que finalice su exposición.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente, también hábil en que finalice el plazo de exposición.

Modelo de proposición

Don..... de... años de edad, estado....., profesión....., residente en....., calle..... número..., enterado del pliego de condiciones facultativas, económicas y técnicas que han de servir de base para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético de estos términos municipales de Las Celadas y La Nuez de Abajo, así como del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número... del día... de agosto de 1972, se compromete a tomar en arrendamiento dicho coto privado de caza, ofreciendo por el mismo, en concepto de renta anual la cantidad de por cada campaña cinegética, en la forma que establece el pliego de condiciones, bases a las que me someto de antemano.

(Fecha y firma.)

Las Celadas, 9 de agosto de 1972.
El Presidente de la Asociación. — Alfredo Pérez.

4237. — 417,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS